



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. DE ORDEN CONTRACTUAL:</b>	<b>Nº 0 0 2 7 5</b>
<b>TIPOLOGÍA:</b>	ORDEN CONTRACTUAL
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS E INVESTIGATIVOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	Nit. No. 901.211.874-4
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SEIS (06) MESES
<b>CDP No.:</b>	230006631 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>VALOR:</b>	QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$568.649.988), IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** identificada con Nit. No. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.614.889 expedida en Florencia- Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el señor **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 12 de octubre de

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2023, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, que propende por la modernización de los diferentes espacios académicos e investigativos de la Universidad de la Amazonia, ofreciendo a la comunidad educativa, excelentes condiciones de aprendizaje e investigación; así mismo; busca la conservación de los equipos, maquinaria, insumos y demás elementos que se almacenan en estos espacios, que se requiere mantener en condiciones óptimas de temperatura. Aunado a lo anterior, este proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 denominado "Gestión e investigación para el desarrollo de la Amazonia" En las siguientes líneas estratégicas, programas, Estrategias y objetivos. **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL PROGRAMA:** Ambientes amigables para el aprendizaje. **Estrategia:** Infraestructura para la educación. **Objetivo: 3.5.** Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la Universidad.

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 24 de noviembre de 2023, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al señor **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 01 de diciembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:

*(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición del presente contrato requerido por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de las ofertas económicas presentadas:  
(...)*

*(...) 3. La firma **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMCA S.A.S** identificada con Nit: **901.211.874-4**, presentó una oferta cuyo valor se encuentra dentro del rango de la disponibilidad presupuestal que se tiene para la presente solicitud de necesidad y adicional a lo anterior, incluyó dentro de su cotización la totalidad de los ítems solicitados dentro del proceso de cotización, por lo tanto, cumple con los requerimientos técnicos solicitados.*

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de **CONTRATACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS E INVESTIGATIVOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA” con la empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S con número de identificación tributaria 901.211.874-4, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHOPESOS (\$568.649.988) M/CTE, por ser el precio más favorable para la Entidad y la oferta que cumple en su totalidad con los requerimientos técnicos”.*

6. Que, mediante Oficio OAP-683, radicado el día 07 de diciembre de 2023, el ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-03-01 FORMATO CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ORDEN CONTRACTUAL, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.3, Ordenes contractuales:*

*“12.3. Ordenes contractuales: Cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la Universidad, previa solicitud del área correspondiente, podrá contratar, a través de una orden de pedido o servicio, tomando como mínimo dos (2) cotizaciones y que los bienes, servicios u obras a adquirir, cumplan con estándares de calidad; aspecto este que debe ser avalado mediante recomendación escrita de la dependencia solicitante del bien o servicio en las condiciones de la contratación. (...)”*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.614.889 expedida en Florencia- Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006631 del 21 de noviembre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente Orden Contractual, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS E INVESTIGATIVOS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 12 de octubre de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-03-01 FORMATO CONDICIONES DE CONTRATACIÓN ORDEN CONTRACTUAL, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR / UNITARIO	IVA	V/UNITARIO	IVA	TOTAL
1	4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 12.000 BTU/H220V Mini Split Tipo Pared, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción.	unidad	20	\$4.218.487	\$801.513	\$ .218.487,00	\$801.512,53	\$100.399.991

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



6



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 24.000 BTU/H220V Mini Split Tipo Pared, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción.	unidad	25	\$5.840.336	\$1.109.664	\$5.840.336,00	\$1.109.663,84	\$173.749.996
3	Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 36.000 BTU/H220V Tipo Piso Techo, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción.	unidad	15	\$9.621.849	\$1.828.151	\$9.621.849,00	\$1.828.151,31	\$171.750.005
4	Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 48.000 BTU/H220V Tipo Piso Techo, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción.	unidad	7	\$12.521.008	\$2.378.992	\$12.521.008,00	\$2.378.991,52	\$104.299.997
5	Suministro e Instalación Aire Acondicionado de 54.000 BTU/H220V Tipo Piso Techo, Incluye todas las actividades, materiales y accesorios necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y recibo a plena satisfacción.	unidad	1	\$15.504.202	\$2.945.798	\$15.504.202,00	\$2.945.798,38	\$18.450.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$568.649.988</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$568.649.988), IVA INCLUIDO**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 230006631 del 21 de noviembre del 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificac  
 N° SC/037 1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

TOTAL PROYECTO			568.649.988,0
2.3.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	DIVISION 43	568.649.988,0
	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	4391201	568.649.988,0

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **ANTICIPO** equivalente al 30% del valor de la orden contractual, destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad. El desembolso del 70% restante, se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** a los cuales, se les realizará la amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de la Orden Contractual, será en las sedes Campus Porvenir, Sede Centro, Sede Social, Granja Experimental Santo Domingo y el Centro de Investigaciones Macagual de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, Republica de Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente Orden Contractual, será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría de la Orden Contractual. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento de la Orden Contractual, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los aires acondicionados objeto de la orden contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Instalar en las diferentes sedes de la Universidad, los aires acondicionados, equipos de aires acondicionados nuevos, no usados y no

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

remanufacturados, de conformidad a los requerimientos y cronograma que realice el supervisor contractual. **3.** Entregar las respectivas fichas técnicas de cada uno de los equipos instalados. **4.** Realizar de manera inmediata los cambios de los aires acondicionados por defecto o daño, o si en los mismos presentan especificaciones técnicas diferentes. **5.** El contratista debe asumir el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para entregar los equipos en el sitio establecido por la Universidad de la Amazonia. **6.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral de la Orden Contractual. **7.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en la Orden Contractual por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de la Orden Contractual siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **8.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual pactado por la Universidad de la Amazonia y el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, de la presente Orden Contractual. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la Orden Contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de la Orden Contractual. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control de la Orden Contractual a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la presente Orden Contractual se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. **2.** Verificar la ejecución del objeto de la Orden Contractual en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la Orden Contractual. **7.** Certificar la correcta ejecución de la Orden Contractual y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación de la Orden Contractual según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial de la Orden Contractual. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7087-1

8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento de la orden contractual cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor de la orden contractual	Con una duración hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.  Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% sobre el valor de la orden contractual	Hasta la ejecución de la orden contractual y un año más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% sobre el valor de la orden contractual	Hasta la liquidación de la orden contractual y dos años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Hasta la terminación de la orden contractual y cuatro (04) meses más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución de la Orden Contractual, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción de la presente Orden Contractual, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente Orden Contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente Orden Contractual se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la Orden Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Forman parte de la presente Orden Contractual, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** La presente Orden Contractual será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden Contractual no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la Orden Contractual, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC/027-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales de la presente Orden Contractual, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Orden Contractual se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor de la Orden Contractual.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 28 DIC. 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO  
Rector

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO  
C.C. No. 40.614.889 de Florencia

YISELA MENDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Representante Legal  
**ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**  
Nit. 901.211.874-4

Proyector: Lady Vanesa Rodríguez Barrios  
Profesional Especializado VABF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Viquezuela  
Profesional Especializado VADF



C. 230007056.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1